



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:7073/2014

**AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA AVISPA DE LA AGALLA DEL EUCALIPTO LEPTOCYBE INVASA FISCHER & LASALLE, EL USO DEL PLAGUICIDA ABSOLUTO 20% SL.**

Santiago, 22/ 09/ 2014

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 3670 de 1999, 3526 de 2014 que declara control obligatorio de la Avispa de la Agalla del Eucalipto *Leptocybe invasa* Fisher & Lasalle, N° 2433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

### CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del control obligatorio de la Avispa de la Agalla del Eucalipto *Leptocybe invasa* Fisher & Lasalle, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas fitosanitarias que estime necesarias.
2. Que, entre las medidas fitosanitarias que el Servicio ha dispuesto en el marco del control obligatorio de la plaga *Leptocybe invasa*, está considerado el uso de plaguicidas, que pueden ser utilizados por los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios ubicados en las áreas cuarentenadas.
3. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
4. Que se ha tenido a la vista una declaración de eficacia de la empresa POINT CHILE S.A. de fecha 8 de Agosto de 2014, respecto de la eficacia del plaguicida **ABSOLUTO 20% SL** para el control de la plaga *Leptocybe invasa*, la que forma parte de la presente Resolución.

### RESUELVO:

1. Autorízase, en el marco del Control Obligatorio de la Avispa de la Agalla del Eucalipto *Leptocybe invasa* Fisher & Lasalle, el uso del plaguicida **ABSOLUTO 20% SL**, autorización SAG N° 1764, sustancia activa Imidacloprid 20% p/v de contenido, de la empresa POINT CHILE S.A., bajo los términos establecidos en la declaración de uso indicada en el cuarto considerando.
2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Declaración de eficacia Absoluto 20% SL	Digital			

## AAP/IFC/VSC

## Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Subdepto. Sanidad Vegetal
- Marcos Antonio Beéche Cisternas - Jefe Sección Vigilancia Fitosanitaria Forestal
- Sandra Elizabeth Ide Mayorga - Ingeniero Forestal Sección Vigilancia Fitosanitaria Forestal
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Juan Ignacio Reyes - Encargado de Registros Point Chile S.A.

## División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/412fcfb65645c80e04b0df82b7571993bd8ced83](http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/412fcfb65645c80e04b0df82b7571993bd8ced83)